

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE _____

Por la cual se modifica la Resolución 0552 del 25 de mayo de 2022 "Por la cual se implementa la operación de la Comisión de Estudio para la Promoción y Desarrollo de los Mercados de Carbono en Colombia"

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 20 de la Ley 2169 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 164 de 1994 se ratificó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático -CMNUCC, adoptada en Nueva York el 9 de mayo de 1992, comprometiéndose los países a formular, aplicar, publicar y actualizar regularmente programas nacionales y, según proceda, regionales, que contengan medidas orientadas a mitigar el cambio climático, y medidas para facilitar la adaptación adecuada al cambio climático.

Que mediante la Ley 1844 de 2017 se aprobó el Acuerdo de París suscrito por Colombia, que busca reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, comprometiéndose los Estados Parte a fortalecer la gestión para mitigar la emisión de gases de efecto invernadero y la adaptación y resiliencia ante los efectos adversos del cambio climático.

Que la Política Nacional de Cambio Climático adoptada en 2017 establece que, para fortalecer la gestión del cambio climático, deberán desarrollarse y utilizarse instrumentos económicos y financieros como medio para avanzar hacia un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima.

Que el 22 de diciembre de 2021 se sancionó la Ley 2169, en la cual se establecieron las metas y medidas mínimas intersectoriales a corto, mediano y largo plazo requeridas para alcanzar la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono, y en su artículo 20 se creó una Comisión de Estudio que tendrá por objeto analizar el estado y potencialidad de los mercados de carbono en Colombia, y generar recomendaciones al Gobierno Nacional en materia de regulación de tales mercados y de la reorganización de la estructura organizacional del Estado colombiano requerida para impulsar su desarrollo.

Que así mismo, la Ley 2169 de 2021 señaló de manera expresa que la Comisión se integraría por el Viceministro Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o su delegado; el Viceministro de Ordenamiento Ambiental del Territorio del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o su delegado; el Subdirector General Sectorial del Departamento Nacional de Planeación, o su delegado; seis (6) expertos nacionales e internacionales; un Senador de la comisión quinta del Senado de la República y un representante de la comisión quinta de la Cámara de Representantes.

Que para el caso del Departamento Nacional de Planeación, el Decreto 1893 del 30 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación" suprimió el cargo de Subdirector General Sectorial; siendo las funciones asociadas asumidas por el Subdirector General de Prospectiva y Desarrollo Nacional, motivo por el cual la participación del Departamento Nacional de Planeación ante la "Comisión de Estudio para la promoción y desarrollo de los mercados de

Por la cual se modifica la Resolución 0552 del 25 de mayo de 2022 *"Por la cual se implementa la operación de la Comisión de Estudio para la Promoción y Desarrollo de los Mercados de Carbono en Colombia"*

carbono en Colombia" fue ejercida por la persona designada para el cargo de Subdirector General de Prospectiva y Desarrollo Nacional.

Que a su vez, el artículo 20 de la Ley 2169 de 2021, ordenó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentar el funcionamiento de la Comisión de Estudio para la promoción y desarrollo de los mercados de carbono en Colombia.

Que dentro de los principios que de conformidad con el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 deben orientar la actuación administrativa se establece que: "En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares".

Que en el mismo sentido, el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 dispone que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales"

Que mediante Ley 2273 de 2022 "Por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe", adoptado en Escazú, Costa Rica, el 4 de marzo de 2018", refuerza el compromiso del país con la protección de los derechos ambientales, la incidencia en las decisiones ambientales, la participación pública y la defensa de quienes protegen la naturaleza.

Que mediante Resolución 0552 del 25 de mayo de 2022, esta cartera ministerial implementó la operación de la Comisión de Estudio para promoción y desarrollo de los mercados de carbono en Colombia, estableciendo entre otras, que esta comisión definiría su propio reglamento para su funcionamiento y dispuso que en un término máximo de seis (6) meses a partir de la conformación de la comisión se recibiría el informe final, clausurando el trabajo dicha comisión.

Que la Comisión de Estudio para Promoción y Desarrollo de los Mercados de Carbono en Colombia, presentó el informe final en julio de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución 0552 del 25 de mayo de 2022.

Que el 25 de junio de 2024 mediante Sentencia T 248 de 2024 la Corte Constitucional, falló en favor del Consejo Indígena del Pirá Paraná y de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas del Río Pirá Paraná- ACAIPI, acción de tutela interpuesta en contra del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y otros; providencia que ordenó realizar en el marco de la Comisión de Estudio para la Promoción y Desarrollo de los Mercados de Carbono en Colombia (creada mediante el artículo 20 de la Ley 2169 de 2021), un informe técnico sobre las necesidades y circunstancias específicas para implementar proyectos REDD+ en territorios indígenas. De acuerdo con la Corte, este informe deberá permitir la participación, como mínimo, de la sociedad civil, la academia, representantes de pueblos indígenas y otras entidades involucradas en los proyectos REDD.

Que el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019, establece como uno de los deberes de todo servidor público *"Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho*



Por la cual se modifica la Resolución 0552 del 25 de mayo de 2022 *“Por la cual se implementa la operación de la Comisión de Estudio para la Promoción y Desarrollo de los Mercados de Carbono en Colombia”*

internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modifíquese el Parágrafo Transitorio del artículo 2 de la Resolución 0552 del 25 de mayo 2022, el cual quedará así:

“PARÁGRAFO 5. La designación de los expertos nacionales e internacionales que conforman la Comisión de Estudio para la Promoción y Desarrollo de los Mercados de Carbono en Colombia será realizada por la(el) ministra(o) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

Artículo 2. Modifíquese el artículo 7º de la Resolución 0552 del 25 de mayo 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual quedará, así:

“Artículo 7. Divulgación de los informes en el marco de la Comisión:
El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, remitirá los distintos informes que se realicen en el marco de la Comisión de Estudio para la Promoción y Desarrollo de los Mercados de Carbono en Colombia a los ministerios con competencia en las temáticas abordadas en el informe.

Los informes serán divulgados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de manera amplia y suficiente en diferentes medios a los que tengan acceso las comunidades, y en los espacios de socialización, que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Comisión estimen para este fin.

Artículo 3. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dada en Bogotá, D.C., a los xxx () días del mes de noviembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

IRENE VELEZ TORRES

Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible (E)

Proyectó: Leydi Azucena Monroy - Contratista Dirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo

Revisó: Diana Milena Holguin-Contratista- Dirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo

Mauricio Galván Gómez – Coordinador Grupo de Mitigación – Dirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo

Aprobó: María Fernanda Torres Penagos– Directora de Cambio Climático y Gestión del Riesgo

Lilia Tatiana Roa Avendaño, Viceministra de Ordenamiento Ambiental del Territorio, Ambiente

Laura Camila Ramos Díaz – Jefe Oficina Asesora Jurídica